



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

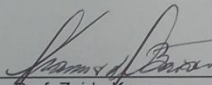
Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas, Valera Edo. Trujillo - Venezuela Telfs (0271)2253648-2251621-2212233

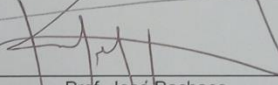
VICERRECTORADO FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

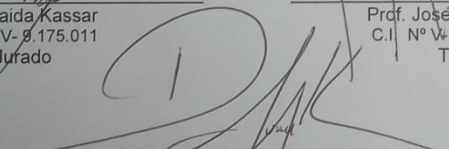
VEREDICTO

Nosotros, Profesora Zaida Kassar, Profesora Karla Dunn, Profesor José Pacheco; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: "JUSTICIA DE LA PAZ COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS", que presenta la bachiller **MARÍA ANGÉLICA ARAUJO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.631.824, nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

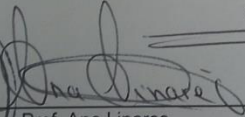
En fe de lo cual firmamos en Valera, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

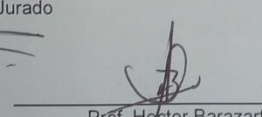

Prof. Zaida Kassar
C.I. N° V- 9.175.011
Jurado


Prof. José Pacheco
C.I. N° V- 17.093.511
Tutor


Prof. Karla Dunn
C.I. N° V- 19.286.584
Presidente del Jurado




Prof. Ana Linares
C.I. N° V- 9.013.217
Decana


Prof. Hector Barazarte
C.I. N° V- 9.150.645
Vicerrector





UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas, Valera Edo. Trujillo – Venezuela. Telfs (0271)2253648-2251621-2212233

VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Profesora Zaida Kassar, Profesora Karla Dunn, Profesor José Pacheco; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: "JUSTICIA DE LA PAZ COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS", que presenta la bachiller LEIDYMAR JOSEFINA UZCATEGUI RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 25.913.194, nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con diecisiete (17) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad "Valle del Momboy", referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Prof. Zaida Kassar
C.I. N° V- 9.175.011
Jurado

Prof. José Pacheco
C.I. N° V- 17.093.511
Tutor

Prof. Karla Dunn
C.I. N° V- 19.286.584
Presidente del Jurado



Prof. Ana Linares
C.I. N° V- 9.013.217
Decana

Prof. Hector Barazarte
C.I. N° V- 9.150.645
Vicerrector





**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO**

**JUSTICIA DE PAZ COMO MEDIO ALTERNO PARA LA
SOLUCION DE CONFLICTOS.**

AUTORES:

Leidyamar Uzcategui Ramirez
Cédula de Identidad N° V-25.913.194
María Angélica Araujo Ramírez
Cédula de Identidad N° V-25.631.824

TUTOR:

José Pacheco
Cédula de Identidad N° V- 17.093.511

Valera, Noviembre de 2018



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO**

**JUSTICIA DE PAZ COMO MEDIO ALTERNO PARA LA
SOLUCION DE CONFLICTOS.**

(Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado)

AUTORES:

Leidymar Uzcategui Ramírez
Cédula de Identidad N° V-25.913.194
María Angélica Araujo Ramírez
Cédula de Identidad N° V-25.631.824

TUTOR:

José Pacheco
Cédula de Identidad N° V- 17.093.511

Valera, noviembre de 2018



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO**

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Yo, **José Pacheco**, titular de la Cédula de Identidad N° V-, por medio de la presente hago constar que acepto ser TUTOR del Trabajo de Grado de las estudiantes, Leidymar Uzcategui Ramirez Titular de la Cédula de Identidad N° V-25.913.194 y María Angélica Araujo Ramírez, Titular de la Cédula de Identidad N° V-25.631.824, para optar al título de Abogado, cuyo título de trabajo es el siguiente: **JUSTICIA DE PAZ COMO MEDIO ALTERNO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS**. Por tal razón acepto asesorar al estudiante durante el proceso del desarrollo del mismo, hasta su presentación y evaluación, por parte del jurado examinador que designe para tal efecto la universidad.

En la ciudad de Valera, a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2018.

José Pacheco

Cédula de Identidad N° V- 17.093.511



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, **José Pacheco**, titular de la Cédula de Identidad N° V-;17.093.511 en mi carácter de tutor del Trabajo de Grado, titulado: **JUSTICIA DE PAZ, COMO MEDIO ALTERNO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS**. Presentado por las estudiantes: Leidymar Uzcategui Ramirez Titular de la Cédula de Identidad N° V-25.913.194 y María Angélica Araujo Ramírez, Titular de la Cédula de Identidad N° V-25.631.824, para optar al título de abogado, considero que el mismo, reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación correspondiente por parte del jurado evaluador que se designe.

En la ciudad de Valera, a los nueve (09) días del mes de Noviembre del 2018.

José Pacheco

Cédula de Identidad N° V- 17.093511

AGRADECIMIENTOS.

A Dios todopoderoso, a Jesús de la Misericordia y a su Sangre Preciosa; por permitirme dar cada paso en la vida, sin el nada sería posible. Por derramar sabiduría y bendiciones sobre mí para poder realizar esta meta propuesta.

A mis padres Luis Omar Uzcategui y Zoraida Ramírez de Uzcategui, por ser mi gran apoyo mi mayor motivación y mi fuerza para seguir cumpliendo cada meta. Los amo con todo mi corazón.

A mi abuela Josefa, sé que desde el cielo tú me cuidas me ayudas y me acompañas siempre. Eres mi Ángel sin duda alguna. Te amo.

A mi hermana Rosaura Uzcategui, por su apoyo incondicional en cada momento, por motivarme a seguir adelante y no rendirme en esta meta. Te amo.

A la Universidad Valle del Momboy; por abrir sus puertas y ser un segundo hogar en el que fue posible adquirir el conocimiento requerido para hoy día poder realizar la meta propuesta.

A los profesores; por impartir sus conocimientos, sus formaciones y hacer valer nuestra profesión.

A nuestro Tutor José Pacheco quien confió en nosotras y nos brindó todo el apoyo requerido en este trabajo de grado.

A mi compañera de trabajo de grado María Angélica Araujo por permitirme trabajar con ella.

Leidymar Uzcategui.

DEDICATORIA

Primeramente a Dios Todopoderoso, Jesús de la Misericordia y a la Sangre Preciosa, por estar presente en cada momento de mi vida iluminándome el camino. Mi fe puesta siempre en ustedes.

A mis Padres Luis Omar Uzcategui y Zoraida Ramírez de Uzcategui, les dedico este triunfo a ustedes, gracias a ustedes soy quien soy; por inculcarme sus valores, sus principios por hacer de mí una persona noble. Los amo.

A mi hermana Rosaura Uzcategui, que mejor ejemplo que el que tú me distes, me motivaste a seguir adelante para que también cumpliera mi meta. Sis de mi vida, lo logramos. Somos el orgullo de nuestros padres. Te súper amo.

A la niña que llevo para alegrarme mis días, mi vida y mi todo, mi sobrina Miranda Isabelle Aguilar Uzcategui. Esta dedicatoria también es para ti, y espero que te sirva de ejemplo mi niña. Dios te bendiga y te cuide siempre. Tu titi Favorita te ama mucho.

A mi abuela Josefa quien sé que desde el cielo la honro con este logro.

A mi tía Marleny Avila por estar presente en cada momento de nuestras vidas. Tía te amo gracias por todo.

A mis primos Angel, Sarai y Adrianny, más que mis primos son mis hermanos, espero que también les sirva de ejemplo y pronto ustedes cumplirán sus sueños. Los amo.

A mi querida amiga Paola Hernandez Falco, gracias por tanto. Fueron 3 años juntas en esta carrera, esta meta la celebro por las dos, pronto tú también cumplirás tus sueños y lo celebraremos juntas. Te quiero mucho

A mis grandes amigas; las hermana que me dio la vida, Yiyanis Montiilla, Gerlis Ceballo, Marium Linares y Elian Espina, gracias por motivarme a seguir adelante. Las amo.

Leidymar Uzcategui

AGRADECIMIENTOS.

Son cinco años de esfuerzo, esmero, lágrimas y más. Pero hoy puedo ver el resultado de este tiempo. La mejor decisión de mi vida fue comenzar esta carrera, que durante el trayecto ha tenido (trasnochos, lagrimas, alegrías y más). No podría ser participante para optar por este Título sin haber aprendido de todos mis profesores, algunos más pedagógicos que han dejado enseñanzas en mí como: Hilario Rivas, Pedro Rivas, Adela Matos, Lesbia Molina, Mary Triny Godoy, José Pacheco, Dairy Mejia, quienes con diferentes modalidades han dado una estructura en mi desempeño académico.

La casa de estudios que me brindo de crecer como persona, estudiante y mujer, espero lograr un buen desempeño en el ejercicio y así demostrar que no hay universidad más plena que la Universidad Valle del Momboy.

A mis compañeros de estudios que han compartido conmigo este sueño, y hoy estamos llegando a esta meta (mis compañeros de 5to C).

A mis amigas Stefany Graterol, Carlina Molina, Maria Alejandra Saravia, Katerine Chiquito y Yoselin Delgado, ellas han estado conmigo en esta meta hoy a punto de concluir, desde el principio creyeron en mí y me han apoyado. Las amo.

A nuestro Tutor José Pacheco que le agradezco por brindarnos conocimientos, dirigirnos en este proceso y confiar en nosotras.

A mi compañera de grado Leidymar Uzcategui quien confió en mí para formar parte de este tema, y lograr juntas este logro.

María Angélica Araujo.

Dedicatoria.

A Dios Todopoderoso, que me ha bendecido durante este tiempo, me ha llenado de fuerzas para no desmayar diciéndome: todo lo puedo en Cristo que me Fortalece. FIL 4:13.

A mi madre María Ofelia Ramírez, el ser más importante en mi vida. Y sin ella no podría estar hoy cumpliendo esta meta. Te amo mama. A mi padre José Ramón Araujo quien estaría muy orgulloso de este logro. Y a mi padrastro Regulo Morillo quien indirectamente me ha ayudado y acompañado en estos cinco años.

A mis hermanos Alejandra, Eduardo, Francisco y Marianny, quienes me han apoyado incondicionalmente y comparten este logro tan especial para mí. Los amo.

A Joel Franco mi gran amigo, confidente, contador quien estuvo presente en cuatro años de mi carrera, trabajando arduamente para ayudarme a cumplir este sueño hoy posible. Lo amare por siempre.

A mis tíos (as) en especial Clemencia, Olga y Josefina quienes confiaron en mi desde el inicio de, se llenaron de alegría cuando comencé mi carrera.

María Angélica Araujo.

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	iii
CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iv
Dedicatoria.....	
Dedicatoria.....	
Resumen.....	x
INTRODUCCIÓN	1-3
Antecedentes que regulan la justicia de paz	4-6
Consideraciones teóricas sobre la justicia de paz en la legislación venezolana.....	7-8
La justicia de paz como forma alterna entre la solución de conflicto	8-15
SECCIÓN FINAL DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES	16-17
RECOMENDACIONES	18-19
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	20



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO**

**JUSTICIA DE PAZ COMO MEDIO ALTERNO PARA LA
SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Resumen:

Uno de los medios alternativos para solucionar conflictos es la justicia de paz, la cual está regulada en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), como integrante del sistema de justicia, en la cual se otorga la responsabilidad a los jueces de municipios de solucionar las controversias que surgen entre los individuos. Los jueces de paz no pueden resolver cualquier tipo de controversia ya que solo son en materia alternativa, para un desahogo a los tribunales de justicia en casos concretos.

Sin embargo existe un desinterés jurídico en la sociedad, gran parte del porcentaje de la población venezolana desconoce esta alternativa de solución ya que se ignora la fecha precisa de las elecciones de jueces de paz y se menosprecia esta alternativa y su procedimiento para elección de los mismos. Esto ha desencadenado un desnivel en la participación ciudadana, ya que no se está cumpliendo con el objeto el cual es lograr y preservar las relaciones entre las personas que derivan del ejercicio del derecho, y siendo así se ha centralizado al poder judicial aquellos conflictos que pueden ser tratados por los jueces de paz.

Palabras claves:

- **Justicia:** Es darle a cada persona un juicio equitativo según sus derechos
- **Paz:** Encontrar el equilibrio y la estabilidad en las partes para llegar a una unidad.
- **Solución:** Es darle una respuesta eficaz y amena a una situación.
- **Conflictos:** situación en la cual dos o más personas con intereses diferentes entran en divergencias
- **Medios alternativos:** Es aquella emisión de información o comunicación para llegar desde otra perspectiva a una solución.
- **Justicia de paz:** Es una justicia novedosa, que une al ciudadano con el derecho para hacer más eficaz el litigio y garantizar la convivencia pacífica de los miembros de la comunidad que manifiestan su deseo por solucionar la controversia.
- **Justicia social:** Es aquel conjunto de derechos humanos que son respetados a través de las distintas clases sociales aun aquellas más desfavorecidas deben contar con oportunidades de desarrollo.

INTRODUCCIÓN

Desde la antigüedad hemos tenido la necesidad de solucionar nuestros conflictos. De manera que recurrimos a métodos que nos ayudan a solventar esas situaciones que suelen ser complejas; en nuestro desarrollo necesitamos el proceso de comunicación y cuando encontramos discrepancias en opiniones, es allí donde surgen herramientas que nos ayudan a observar otras formas para llegar a una solución de manera equitativa respetando el criterio de cada individuo sin violentar sus derechos.

El medio alternativo a la solución de conflictos tiene como finalidad dirimir los conflictos de una manera imparcial, autónoma e independiente un proceso contradictorio. A través de estos mecanismos existe un desahogo del proceso ordinario, lográndose la tutela judicial efectiva de manera eficaz, sin formalidades necesarias, obteniendo el fin del derecho como lo es la paz social.

El Estado venezolano ha reconocido la importancia y la necesidad de fortalecer cada uno de los medios que solucionan los conflictos, y otros que también son necesarios y responden a los principios constitucionales y los valores que son comunes en nuestro país. A mediados del siglo XX en la República Bolivariana de Venezuela las herramientas de justicia de paz se referían aquellos derechos de asociación y participación en el servicio de funciones del municipio, en virtud de sus elementos de organización. En nuestra historia encontramos referencias donde se reconoce a la justicia de paz en los periodos de 1819 y 1860

Ahora bien, el Estado Venezolano tiene que garantizar y fomentar actividades que desarrollen la solución de las controversias. Impone el desarrollo, promoción y la sanan operatividad de los medios alternos para la solución de conflictos, y determinara la oportunidad conveniente para someter

la controversia en el medio más acertado para dirimir a las partes en sus discrepancias.

Al coincidir el desarrollo legislativo de la justicia de paz comunal, se concibe como una justicia vecinal asociada al ejercicio del derecho a la participación de los vecinos a las comunidades organizadas o como ámbito del poder popular. Cuando se hace mención a la justicia de paz, se reconoce la competencia de los municipios que gestionan la gestión de la justicia. Según lo establecido en materia de justicia de paz, el estado desarrolla una modalidad en cuanto a la participación ciudadana para administrar su sistema de justicia, donde debe intervenir una comisión judicial de Tribunal Superior de Justicia

Los jueces de paz deben investirse de cualidades, para optar por este cargo es necesario ser residenciado al menos por 3 años, no estar sometido a condena, ni interdicción civil, inhabilitación política o administrativa, saber escribir y leer entre otras condiciones que son necesarias que posea. En cuanto a su ámbito de aplicación es preciso señalar que ejercerán como juez o jueza de paz de acuerdo a su territorio local con respecto a su base poblacional. Aunado a esto los particulares los particulares que decidan deliberar sus debates basados en este medio de solución de conflicto; están obligados a prestar la colaboración con los jueces en cuanto a esto deben atender sus convocatorias o cualquier información necesaria para formar el criterio del juez.

Su utilidad recae en el razonamiento de las sociedades que han comprendido el efecto positivo para crear un clima de armonía y paz entre los miembros de la sociedad. Si se le diera la importancia a este tipo de administración de justicia, se podría salvaguardar el interés legítimo de las personas; por otra parte existen muchas diferencias en el modelo de ejercer sus competencias entre los jueces de paz, así como el manejo de los centros de justicia de paz, y es destacar que los jueces de paz se pueden sentir solos y sin apoyo de los municipios, ya que la mayoría no dispone de una sede para ejercicio de sus funciones. Es un hecho fácilmente verificable que el ciudadano

se siente poco llamado a dirigirse a los órganos del poder judicial, a efectuar sus reclamos.

Para el presente ensayo se utilizó una metodología de carácter expositivo, por eso se utilizó la búsqueda amplia del tema, con la ayuda de publicaciones y referencia bibliográfica sobre la problemática de la falta de aplicación de la normativa que regula la justicia de paz en Venezuela, investigando diversas fuentes y autores que se relacionan con la justicia de paz como medio de solución de conflicto; según lo establecido el artículo 9 del reglamento para el trabajo especial de grado de la Universidad Valle del Momboy.

El presente ensayo tiene como objetivo fundamental: promover que se cumpla con la normativa de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal del 2 de mayo de 2012, y así garantizarle al ciudadano la justicia social.

ANTECEDENTES QUE REGULAN LA JUSTICIA DE PAZ.

El estado sumió la responsabilidad de solucionar los conflictos mediante diversas instituciones entre los individuos, mediante el principio de división de poder. No obstante, al transcurrir el tiempo ha nacido un nuevo paradigma que impulsan al ciudadano a participar más en los asuntos públicos, de forma efectiva y creando un sistema especializado para resolver los conflictos. Cuando se institucionalizo los medios alternativos a la solución de conflictos su objetivo era absorber la causa que se presentaba. Y descongestionar los juzgados para lograr un esclarecimiento en el proceso.

La Constitución de Venezuela de 1830 reconoce esta figura en el artículo 178. Habrá jueces de paz en cada una de las parroquias, y en todos los lugares donde convenga: la ley determinará su duración, sus atribuciones, y la forma de sus nombramientos.

Durante el siglo XX, la figura del Juez de Paz poco a poco cae en el desuso en Venezuela, inclusive con la entrada en vigencia de la Constitución de 1945 y durante el proceso de nacionalización de la justicia – lo cual implicó la centralización total del poder judicial a favor de la república y la supresión de los sistemas estatales y municipales- la figura del Juez de Paz desaparece totalmente (Zubillaga, 2007).

En el año 1973 en los Andes Venezolanos en la población de Zea existió el I primer Juez de paz llamado Ramón Márquez Rincón y fue ayudado en el cargo por Don Nepomuceno Herrera, a quien se le dio el título de segundo Juez de Paz.

En la Colonia Tovar se reconoce la función del Juez de Paz por disposición de la “Ley sobre Inmigración del 12 de Mayo de 184 en su artículo 14 en los Jefes de los inmigrados”

Al entrar en vigencia La Ley Orgánica de la Justicia de Paz, dictada en el año 1994, la cual regula el ejercicio de las funciones y los procedimientos a implementar y con la entrada en vigencia de la constitución del año 1999

Durante los años 1998 y 2002 se realizaron diversas investigaciones que corroboraban la gestión de los jueces de paz en nuestro Estado Venezolano. Quienes ejercían esta gestión eran los (jueces, equipos de paz, concejales y el coordinador de la unidad de justicia de paz). Y en el 2002 se denomina y se fundamenta de forma concreta la visión que se encontraba en la justicia de paz, la cual era brindar elementos que solucionara las divergencias.

Según los datos arrojados en la investigación llevada a cabo en el año 1998, a nivel nacional había un total de 121 jueces de paz.

Miranda	54 JUECES DE PAZ
Aragua	54 JUECES DE PAZ
Carabobo	04 JUECES DE PAZ
Yaracuy	03 JUECES DE PAZ
Nueva Esparta	02 JUECES DE PAZ
Bolívar	02 JUECES DE PAZ
Distrito Federal	04 JUECES DE PAZ

Para estas fechas las controversias suscitadas que regían en esta materia:

- Problemas familiares
- Patrimoniales
- Arrendamiento y propiedad horizontal
- Contaminación ambiental
- Niños

El estado venezolano en su iniciativa de desarrollar este sistema ha creado distintas normas al transcurso del tiempo, con el fin de resolver las divergencias, no obstante ha sufrido una serie de reformas. En 1993 el congreso de la Republica sanciono la ley de Tribunales y procedimientos de paz la cual entre en vigencia según su disposición transitoria, previa en su

artículo 34, a partir del 01 de julio de 1994. Durante este periodo la ley fue reformada parcialmente por la ley del 20 de junio de 1994. Sin embargo esta fue derogada a su vez por la ley orgánica de la justicia de paz, iniciándose con esta el proceso de implementación a nivel nacional. A pesar de eso esta ley recibió diferentes críticas al considerarse como impuesta a los municipios. De ahí emerge todas las consideraciones actuales para la nueva y reformada ley orgánica de la jurisdicción especial de la justicia de paz comunal 2012 la cual perfecciona mecanismos e incrementa su competencia en materias para lograr el fin propio de esta justicia que es solucionar los conflictos presentados de manera cotidiana.

De acuerdo a la Disposición Transitoria de la ley vigente en su sección segunda establece que en el lapso de los noventa días continuos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Tribunal Supremo de Justicia elaborará el reglamento respectivo. Igualmente elaborará un reglamento interno de funcionamiento de la jurisdicción especial de justicia de paz comunal para establecer la normativa que regirá el cumplimiento de las funciones de los jueces y juezas de paz comunal y de su personal auxiliar, este reglamento debe ser consultado con los jueces de paz comunal.

Es por eso que en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 41.092 Caracas, jueves 09 de febrero de 2017, en el Tribunal Supremo de Justicia dictó el reglamento general y de funcionamiento de la jurisdicción especial de la justicia de paz el cual regula de forma más precisa el cumplimiento de las funciones de los jueces y juezas de paz y de su personal auxiliar.

DESARROLLO DEL TEMA.

CONSIDERACIONES TEÓRICAS SOBRE LA JUSTICIA DE PAZ EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA

El conflicto entre los intereses de las personas se ha dado desde el inicio, al contradecir nuestras opiniones necesitamos de la existencia de un tercero; quien mediante mecanismos nos escuche y nos oriente a obtener una solución más amena para la materialización de la justicia. En toda comunidad suelen surgir conflictos algunos más graves que otros, y necesitan la correcta aplicación de la norma que llevaran a los individuos a la solución de sus discrepancias, que muchas veces solo necesitan ser compartidos con otros para resolverlos

«...los conflictos son una parte normal de la convivencia. Pero, además, los conflictos no son necesariamente dañinos. Pueden tener efectos importantes y positivos si existen maneras adecuadas para canalizarlos y resolverlos. El conflicto puede servir como un estímulo, ya que las personas suelen ser más creativas cuando existe algún grado de tensión que en condiciones de absoluta tranquilidad.»

(Eva Josko de Gueron y otros La Justicia de Paz: Manual de Referencia». P. 14. Asociación Civil Primero Justicia, UCAB, Ministerio de la Familia, Caracas, 1997.)

De lo antes expuesto se puede reconocer la necesidad del ser humano de ser canalizar y exteriorizar sus problemas, para lograr una mejor convivencia entre los particulares que se relacionan en su entorno y así de manera absoluta satisfacer la condición que le acarrea.

LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL

Capítulo I. Disposiciones Generales. En su Artículo 1 establece:

La presente Ley tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento de la jurisdicción especial de la Justicia de Paz Comunal, como ámbito del Poder Popular e integrante del sistema de justicia, para el logro o preservación de la armonía en las relaciones familiares, en la convivencia vecinal y comunitaria, así como resolver los asuntos derivados del ejercicio del

derecho a la participación ciudadana, relacionado con las actuaciones de las instancias y organizaciones del Poder Popular.

A tal efecto, como un mecanismo abierto y flexible de descentralización a las comunidades y grupos vecinales organizados, se transfiere de los municipios a los ciudadanos y ciudadanas través de las instancias y organizaciones del Poder Popular, la competencia de la justicia de paz comunal, como integrante del sistema de justicia, a los fines de coadyuvar en la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad.

LA JUSTICIA DE PAZ COMO FORMA ALTERNA ENTRE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTO

La justicia de paz es una de las herramientas más eficaces para resolver los conflictos de forma más amena sin formalidades engorrosas, y de manera más breve, permitiendo armonizar y darles a las partes lo que le corresponde de manera que no existan perdedores ni ganadores, sino de manera equitativa; donde los ciudadanos participan administrando medios alternos para solucionar los conflictos que se les presenta. Mediante distintos métodos como la conciliación, mediación y el arbitraje y cualesquiera que sean necesarias para la solución del conflicto.

La justicia de paz es un mecanismo mediante el cual se solucionan los inconvenientes que surjan de la vida en comunidad, es decir, es una herramienta para solucionar pequeños conflictos que surjan en el devenir de las relaciones personales y cotidianas entre vecinos o familiares. (María Teresa Zubillaga Gabaldón. 2007)

A través la justicia de paz se presenta:

- Solución de los conflictos que emanan cuando estamos en comunidad.
- Ayuda y orienta a las personas para que logre y aprenda vivir amablemente en sociedad.

La justicia de paz puede entenderse como aquella posibilidad que tiene cada individuo de tomar decisiones que solucionen sus conflictos por medio de la mejor normativa aplicable; es así como el preámbulo de nuestra

Constitución de la República de Venezuela (1999) precisa que nuestro Estado establecerá una justicia que consoliden valores que garanticen la paz de los particulares.

La justicia de paz basara sus lineamientos y de acuerdo a los principios establecidos según la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal en su Capítulo I de las Disposiciones Generales expresa lo siguiente

Artículo 7: Principios de la justicia de paz comunal

La justicia de paz se rige por los principios de protagonismo popular, autonomía, corresponsabilidad entre el Poder Público y el Poder Popular, responsabilidad, conciencia del deber social, igualdad social y de género, defensa de los derechos humanos, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, rendición de cuentas, control social, transparencia, oralidad, concentración, intermediación, brevedad, simplicidad, equidad, proporcionalidad, imparcialidad, accesibilidad, celeridad, gratuidad y garantía del derecho a la defensa, la igualdad procesal y el debido proceso

- **PROTAGONISMO POPULAR:** Es aquel rol principal que mantiene a los jueces de paz con el cumplimiento de lo pautado. Donde se ejerce un sistema de justicia con excelencia, dignidad y confianza, para fomentar las relaciones interpersonales.
- **AUTONOMIA:** Constituye la facultad que tiene la justicia de paz para ejercer, gestionar, cuestionar, homologar, intervenir, recaudar cualquier medio para la solucionar la controversia. Debido a su origen como sistema de administración de justicia, el Estado reviste a este sistema de justicia de autonomía para ejercer sin alteración del orden público.
- **CORRESPONSABILIDAD ENTRE EL PODER PUBLICO Y EL PODER POPULAR:** El Estado tendrá la obligación de ejercer su iniciativa para realizar actos determinados que promuevan el ejercicio directo de la iniciativa popular, donde se construirán bases de derecho y de justicia sin contravenir las competencias legales de diversas organizaciones y entes.
- **IGUALDAD SOCIAL Y DE GENERO:** Es aquella cualidad que brinda el Estado a través del sistema de justicia de paz a todos sus ciudadanos con la finalidad de salvaguardar sus oportunidades ante la ley y que su resultado sea de forma amena para los hombres y las mujeres, sin discriminar sus

condiciones de raza, sexo, creencias e ideología, ni vulnerar sus derechos

- **BREVEDAD:** La administración de la justicia de paz, es un procedimiento que no tiende a extenderse debido a la prontitud con la cual se desarrolla la causa.
- **GRATUIDAD Y GARANTIA DEL DERECHO A LA DEFENSA:** Con el fin de garantizar la tutela judicial efectiva, los jueces de paz no podrán recibir ninguna dadas, obsequios o algún beneficio de ninguna de las partes de la controversias; para asegurar el Derecho a la defensa que tiene cada individuo de que se le otorgue una solución a su debate.
- **CONTROL SOCIAL:** Esta basado en cada una de las practicas que realicen los jueces de justicia para mantener el orden en el que debe permanecer la sociedad, para así lograr el buen funcionamiento y la correcta aplicación.

Al establecer la base constitucional en materia de justicia de paz, nuestra constitución de la República Bolivariana de Venezuela enuncia 2 artículos que dan apertura a este sistema de administración de justicia. En el Título IV relativo a la organización del Poder Judicial y del Sistema de Justicia. En el Capítulo III Del Poder Judicial y el Sistema de Justicia.

Artículo 258:

“La Ley organizará la justicia de paz en las comunidades. Los jueces y Juezas de Paz serán elegidos o elegidas por votación universal, directa y secreta conforme a la Ley. La Ley promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros métodos alternativos para la solución de conflictos.”

La justicia de paz se presenta sin formalismos, logrando de forma más transparente y rápida la solución de las controversias. Para elegir a los jueces de paz se requiere una serie de parámetros que establece la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal. Estableciendo que estas elecciones se realizaran con la organización de la Comisión Electoral Central, y se presentara distintos medios para solucionar los conflictos.

Y el título IV del Poder Público Municipal, en su Capítulo IV del Poder Público Municipal; establece Constitucionalmente que es de competencia del municipio gestionar materias de interés para el desarrollo social, para el mejoramiento general de las condiciones de la vida en comunidad.

Artículo 178: Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas

7º. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable

La justicia de paz está presente como una competencia propia del municipio desde el desarrollo legislativo, y establece de forma precisa la materia que regirán los jueces de paz según lo establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal, en su Capítulo II De las competencias y prohibiciones de los jueces y juezas de paz comunal

Artículo 8 Competencia

Los jueces y juezas de paz son competentes para conocer:

1. De todos aquellos conflictos o controversias que en su ámbito local territorial se susciten entre personas naturales o jurídicas, y que les hayan sido confiados para decidir. Cuando el asunto controvertido sea de naturaleza patrimonial, conocerá de éste si la valoración que le dan las partes no excede de doscientas cincuenta unidades tributarias (250 U.T.).

2. De todos aquellos conflictos o controversias derivados de la relación arrendaticia o de la propiedad horizontal, salvo aquellos asignados a tribunales ordinarios y especiales o autoridades administrativas.

3. De los conflictos o controversias entre miembros de la comunidad derivados de la aplicación de ordenanzas relativas a la convivencia, cartas comunales y Reglamentos de convivencia de los Consejos Comunales.

4. De los casos de violencia de género, funcionará como órgano receptor de denuncia, en los términos establecidos en la ley especial que regula la materia., pudiendo dictar cualquiera de las medidas de protección y seguridad pertinente a favor de la víctima o el núcleo familiar.

5. En los casos de medidas relativas a la convivencia familiar y a la obligación de manutención decretadas por los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como coadyuvante en el cumplimiento de las mismas.

6. Aún de oficio, sobre el respeto a los derechos de los adultos y adultas mayores, de las personas con discapacidad, de los niños, niñas y adolescentes y de las personas en situación de vulnerabilidad, tomando las medidas respectivas conforme a la ley y remitiendo las actuaciones al órgano o ente competente.

7. Celebrar Matrimonios de conformidad con la Ley.

8. Declarar, sin procedimiento previo y en presencia de la pareja, el divorcio o la disolución de las uniones estables de hecho cuando sea por mutuo consentimiento; los solicitantes se encuentren domiciliados en el ámbito local territorial del juez o jueza de paz comunal; y no se hayan procreado hijos o de haberlos, no sean menores de 18 años a la fecha de la solicitud.

9. De la disolución amigable de la comunidad de bienes solicitada por las partes en forma escrita. De todo ello se remitirá copia certificada al Registro Civil respectivo.

10. De la acción emanada de la propiedad, tenencia y protección de animales domésticos y en peligro de extinción, prevista en la ley especial que rige la materia, así como las ordenanzas municipales, en materia de control y protección animal.

11. De los conflictos o controversias que se susciten entre los miembros de las organizaciones socio productivas de las comunidades.

12. De las actuaciones, abstenciones, negativas o las vías de hecho de los Consejos Comunales, Comunas, demás instancias y organizaciones del Poder Popular, relacionadas con la aplicación de mecanismos, procedimientos y normas de funcionamiento y las derivadas del derecho a la participación ciudadana con relación a las instancias y organizaciones del Poder Popular.

13. Conocer de las denuncias y acciones interpuestas, relacionadas con Consejos Comunales, Comunas, demás instancias y organizaciones del Poder Popular, que se deriven directa o indirectamente del ejercicio del derecho a la participación.

De lo expuesto con anterioridad se logra determinar que los jueces de paz no pueden regular en todos asuntos, ni cualquier materia. Para eso se les ha conferido una aplicación especial, para salvaguardar la tutela judicial efectiva. Y el Estado debe promover que los ciudadanos conozcan de esta alternativa para solucionar conflictos, si se implementara este medio, los

tribunales ordinarios manejaran causas que fueran de competencia únicamente jurisdicción ordinaria

LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL Capítulo IV De la elección y revocatoria del mandato de los jueces o juezas de paz comuna. Sección segunda. De las condiciones de elegibilidad. Manifiesta que existen requerimientos enunciativos para calificar por el cargo de jueces de paz comunal.

Artículo 20

Requisitos para ser Juez o Jueza de paz comunal

Para ser Juez o Jueza de paz comunal se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana.
2. Mayor de veinticinco años.
3. Saber leer y escribir.
4. Tener, para el momento de la elección, al menos tres años de residencia en la entidad local territorial o en la Comuna.
5. No estar sometido o sometida a condena mediante sentencia definitivamente firme, ni a interdicción civil, inhabilitación política o administrativa.
6. No pertenecer a la directiva de alguna organización política, gremial o sindical, ni ser vocero o vocera de alguna organización del Poder Popular, al momento de la postulación, a menos que renuncie a dicha condición.
7. Ser de estado seglar y no pertenecer a ningún estamento militar o policial

Características de la Justicia de Paz.

- Gratuito
- Sencillo
- Accesible
- Rápido

Las comunidades organizadas tienen reconocimiento constitucional en el artículo 184 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, con un pluralismo organizativo y social. La descentralización de un servicio municipal como la justicia de paz, asociada a la solución de conflicto social propios de la vida local, contiene un fuerte componente de la participación de las comunidades.

Mediante la cual se organizan y participan en la búsqueda de soluciones a los conflictos cotidianos que surgen y afectan la armonía de la comunidad.

Este tipo de justicia se caracteriza por ser gratuito y no se requieren utilización de timbres fiscales.

CUADRO COMPARATIVO, REFERENTE A LA LEGISLACIONES.

LEY ORGÁNICA DE LA JUSTICIA DE PAZ. (1994)	LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL (2012)
<ul style="list-style-type: none"> • Soluciona conflictos y controversias con el objetivo de lograr la justicia del caso concreto 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece normas para el buen funcionamiento de la justicia de paz comunal
<ul style="list-style-type: none"> • Democratiza el acceso a la justicia 	<ul style="list-style-type: none"> • Descongestiona el sistema de justicia ordinaria
<ul style="list-style-type: none"> • Atribuye poca competencia a través de resolución de conflicto. Conciliación y mediación 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece mayor competencia y atribuciones que se le originan al juez de paz comunal
<ul style="list-style-type: none"> • No realizan matrimonio 	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden celebrar matrimonios. • Pueden realizar divorcios
<ul style="list-style-type: none"> • No expresa prohibiciones de las actuaciones que debe tener los jueces de paz 	<ul style="list-style-type: none"> • Conocen de conflictos que no excedan de 250. U.T
<ul style="list-style-type: none"> • Carece de ayuda del TSJ 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece prohibiciones para los jueces de paz
<ul style="list-style-type: none"> • No reciben salarios 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejecutivo nacional incluirá en el presupuesto anual los recursos económicos que garanticen el funcionamiento de la justicia de paz
<ul style="list-style-type: none"> • Para postularse como juez de paz debe realizarse un adiestramiento previo 	<ul style="list-style-type: none"> • Después de ser elegido como juez de paz debe realizar una capacitación a través del poder judicial

SECCION FINAL DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR IMPLEMENTACION DE LA JUSTICIA DE PAZ.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la información obtenida podemos determinar que la justicia de paz, surge como mecanismo de solución a los problemas existentes en el poder judicial, tomando como punto de referencia el congestionamiento de los tribunales, funcionamiento ineficiente y los procesos complicados. Mediante la justicia de paz se trato de instaurar una vía alterna al poder judicial que tuviese como propósito la solución de los conflictos que se presentan o surgen en la vida comunal y vecinal

Los mecanismos que se utilizaban en diversas comunidades para resolver conflictos e injusticias se esquematizaban extrayendo cada uno de los principios que conllevan a una justicia social. Sin intervención de abogados ni tribunales ordinarios, creándose objetivamente el acceso a la justicia donde participen activamente los vecinos, basándose en el derecho que tiene toda persona de opinar; salvaguardando la integridad y la objetividad del caso, es por eso que existe una junta de seguimiento donde se vigila el cumplimiento de los acuerdos que se debatieron en el conflicto.

Por tales motivos, es importante establecer la necesidad de la participación de la comunidad ya que se otorga la competencia a los municipios para que promuevan convenios de gestión que cooperen y colaboren con el desarrollo operativo de la justicia de paz. De manera imparcial los jueces de paz deben actuar en el ejercicio de sus funciones sin relacionarse con interés en una de las partes sino presentar de manera idónea el cargo con el que están investidos.

Para ejercer este medio alterno a la solución de conflicto deberán actuar las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, las irregulares o de hecho, las asociaciones, consorcios, comités, consejos comunales y demás instancias del poder popular, colectivos y cualquier otra entidad, siempre que

tengan interés y capacidad así como disposición de sus derechos. y aquellas que puedan gestionar esta solución para su debate.

Sin embargo la promoción de la justicia de paz inicia desde los municipios para la comunidad, pero aun así no es un proceso que provenga de la comunidad como aceptación con respecto al derecho de participación; ahora bien, los municipios deben encargarse de su implementación y gestión en vez de proporcionar a la comunidad para que ella pueda elegir las autoridades que regirán este medio alterno.

De igual forma la justicia de paz en nuestro país no ha sido pronunciada de la forma correcta y menos difundida ante todos los ciudadanos, debido a que es necesario recalcar que muchas personas desconocen este medio alternativo y aun así que está regulada en una ley orgánica es preciso señalar que no tiene un soporte significativo en los municipios; debido a que existen municipios en nuestro Estado Venezolano en los cuales no se dispone de jueces de paz y en los que se dispone de esta alternativa no poseen establecimiento o se encuentran solos en su labor.

RECOMENDACIONES

- Precisiones acerca de las sanciones propias y alternativas del sistema, una vez implementada la justicia de paz.
- Por ello, como primera recomendación es necesaria la implementación de talleres y foros en la comunidad, centros estudiantiles, así como la utilización de plataformas tecnológicas. Medios que permiten hacer múltiple la dote de información a la población general en lo que realmente se trata la Justicia de Paz.
- Es necesario que las propias comunidades tengan sentido de pertenencia y sean ellos mismos quien propongan esta herramienta en beneficio de su propia comunidad.
- El municipio debe suministrar al centro de la comunidad los recursos necesarios (recursos económicos, inmobiliaria, materiales de oficina, entre otros) para eficiente prestación de servicios.
- Se debe hacer valer el derecho al sufragio en las comunidades, para que sean sus mismos habitantes quienes elijan su Juez de Paz, que esta sea una decisión demócrata y no impuesta.
- El Juez de Paz debe ejercer su cargo basándose en ética profesional, preparación y sensibilización que muestre realmente interés en solucionar los conflictos presentados en y por la comunidad, que el resultado arroje términos positivos. Siendo esta una conciliación.
- Proporcionar el apoyo necesario por parte de las autoridades municipales en caso de ser solicitadas por dicho juez, ya que se

busca y se requiere que tal figura y entidad sea considerada como un organismo de credibilidad.

- Se debe contar con un Juez de Paz que abogue por la solución total del conflicto, sea el quien dictamine la decisión y sea el quien tenga el control total de dicha conciliación. Ya que su posición requiere de convicción y es el factor clave de resolución viable.
- Hacer valer su conocimiento y preparación que permitan dar mayores soluciones en cualquier sea el caso expuesto o presentado.
- Es fundamental crear un reglamento o que exista un protocolo que les permita a los Jueces de Paz manejar los casos presentados de una forma lógicas, sana y prospera

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
- <http://ojs.urbe.edu/index.php/redhecs/article/view/851>. CONTEXTO HISTORICO DE LA JUSTICIA DE PAZ, EN VENEZUELA.
- http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUNIMET/11/RDUNIMET_2007_11_56-75.pdf. LA JUSTICIA DE PAZ Y SU EVOLUCION.
- <http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/6462/2/347.09-C146c-CAPITULO%20I.pdf>
- <file:///C:/Users/Usuario/Documents/Downloads/6239-24203-1-PB.pdf>. CESAR GUZMAN BARRON.
- <http://www.paggmunicipal.net/justicia-de-paz-una-competencia-municipal-participativa/>. JUSTICIA DE PAZ Y UNA COMPETENCIA MUNICIPAL PARTICIPATIVA.
- http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_jus_paz.pdf. LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.
- <https://www.deibissanchez.com.ve/blogs/post/Dictan-el-Reglamento-General-de-la-Jurisdicci%C3%B3n-Especial-de-la-Justicia-de-Paz-Comunal/> REGLAMENTO GENERAL Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.
- Montes_Grizales_Gloria_Elena.pdf. LA EFECTIVIDAD DE LA JUSTICIA DE PAZ.
- <https://www.monografias.com/trabajos-pdf5/jurisdiccion-especial-justicia-paz-comunal/jurisdiccion-especial-justicia-paz-comunal.shtml>. Jurisdicción especial de la justicia de paz comunal (Venezuela) (2015)